

EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN CPD-026-2022

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “*Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.*

Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.

Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil”.

Que, el Código Municipal para el DMQ, en su artículo 856 define al Consejo de Protección de Derechos del DMQ como: “un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del MDMQ y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos”.

Que, el artículo 859 del Cuerpo Ibídem dispone sobre el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ que: “*(...) es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformado por todos/as los miembros representantes del sector público y sociedad civil; mantendrá sesiones públicas ordinarias y extraordinarias.*

En el ámbito de sus competencias, podrá expedir resoluciones para el cumplimiento de las funciones otorgadas por la Constitución, la ley, ordenanzas y demás normativa que regula la materia”.



Que, el citado Código Municipal en su artículo 860 indica: “*De las sesiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.- El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito sesionará ordinariamente cada dos meses, la convocatoria la realizará la Secretaría Ejecutiva a disposición de la Presidencia o una tercera parte de sus consejeros; o, la Presidencia de forma directa, de acuerdo al reglamento aprobado para el efecto (...)*”

Que, el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, en su artículo 5 determina que: “*Del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.- El Pleno del Consejo es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformada por todos/as los miembros delegados del sector público y representantes de la sociedad civil. Sus acciones y decisiones serán expresadas a través de Resoluciones que serán operativizadas por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las demás entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales temáticas y territoriales y otros organismos de protección de derechos del Distrito Metropolitano de Quito*”

Que, el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, en su artículo 35 determina que: “*De la constitución de comisiones.- La constitución de las comisiones especializadas y/u ocasionales en casos específicos será adoptada a través de una resolución emitida por el Pleno de Consejo, en la que se hará constar su modalidad, duración y objetivo. Estarán conformadas por al menos dos Consejeros, procurando paridad entre estado y sociedad civil.*
Ejercerá a secretaría el/la Secretario/a Ejecutivo/a o su delegado del equipo técnico.

Las comisiones sesionarán según la necesidad, objetivo y la naturaleza de la misma y sus informes serán elaborados por el Secretario/a Ejecutivo/a o su delegado/a para posteriormente ser revisado y aprobado por la Comisión para ser presentado ante el Pleno.”

Que, conforme Resolución No. 266, de 15 de noviembre de 2021 el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito Resolvió: “*Conformar una Comisión Ocasional con el objetivo de analizar el informe de gestión de la Secretaría Ejecutiva Encargada saliente la Msc. Verónica Moya; y generar un insumo a ser entregado a las instancias de control a quienes se solicitó exámenes especiales.*”

Que, según se desprende del artículo 2 de la Resolución No CPD-007-2022, del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, de 21 de enero de 2022, textualmente señala:

Art 2. Los puntos relativos a: ejecución presupuestaria y rotación de personal será conocida por la Comisión Ocasional del Análisis de Gestión de la ex Secretaría Ejecutiva





Que, en el desarrollo de la tercera sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, por razones de agenda la Lcda. Amparito Narváez, Presidenta de este cuerpo colegiado encarga la dirección de la referida sesión a la Dra. Sybel Martínez, Vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos.

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

RESUELVE

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe Final de la Comisión Ocasional conformada con el objetivo de analizar el informe de gestión de la Secretaría Ejecutiva Encargada saliente la Msc. Verónica Moya

Art.- 2 Disponer a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos (E) remita copias certificadas del referido informe final a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Quito Honesto para que investigue y resuelva en el marco de sus competencias conforme lo establecido en los artículos 236, 237 y 238 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; así como el Ministerio de Trabajo en el ámbito de Administración de Talento Humano.

Art.- 3 Declarar concluido el trabajo de la Comisión Ocasional conformada con el objetivo de analizar el informe de gestión de la Secretaría Ejecutiva Encargada saliente la Msc. Verónica Moya.

Art. 4.- Agradecer a los Miembros de la Comisión Ocasional por el trabajo realizado.

Dado en la tercera sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, en la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de mayo de 2022.

Dra. Sybel Martínez Reinoso
VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LO CERTIFICO.-

Msc. Alexandra Ayala Velastegui
SECRETARIA DEL PLENO
SECRETARIA EJECUTIVA (E) CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Elaborado y Revisado: Ab. Esp. C. Alba

